

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 365

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto Estatal de las Mujeres.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto Estatal de las Mujeres, cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a resolver sobre lo siguiente:

- . No se hace mención si el Instituto para efectos laborales, es el patrón de los trabajadores a los cuales les paga directamente el Gobierno del Estado, ni cuál es la finalidad de tal manejo.

- . No se hace referencia de como el Gobierno Central registra el pago al personal del Instituto, si es parte del presupuesto asignado y si hay un acuerdo o convenio por escrito al respecto.

Al momento de su resolución informará a este Congreso, o en el Informe de Resultados que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Estatal de las Mujeres, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Estatal de las Mujeres, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ